

1.12.60



**INFORME TECNICO N° 001 - 2024-CS/HD-HVCA**

**A** : **Lic. Adm. Ronald De La cruz Poma**  
Jefe de la Oficina de Administración

**Asunto** : REMITO INFORME TÉCNICO RESPECTO A LA DECLARATORIA DEL DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

**Referencia** : SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 007-2024-HDH-HVCA-CS-1

**Fecha** : Huancavelica, 06 de mayo de 2024.

Sirva el presente para saludarlo muy cordialmente; asimismo, remitir a su despacho el informe técnico que tiene por objeto evaluar las causas que motivaron la pérdida de buena pro y desierto del procedimiento de selección "SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 07-2024-HD-HVCA/CS - PRIMERA CONVOCATORIA, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE AGUA PARA INYECCION, INYECTABLE - 1L, PARA EL DEPARTAMENTO DE FARMACIA DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE HUANCAMELICA".

**I. BASE LEGAL**

- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias, en adelante la Ley.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, en adelante el Reglamento.
- Ley N° 27815, Ley de Código de Ética de la Función Pública.

**II. ANTECEDENTES:**

- 2.1. Informe N° 307-2024/DIRESA-JEF-DEP-FARM-HD-HVCA, de fecha 20 de marzo del año 2024, la jefa de departamento de Farmacia, remite el requerimiento para la "ADQUISICIÓN DE AGUA PARA INYECCION, INYECTABLE - 1L, PARA EL DEPARTAMENTO DE FARMACIA DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE HUANCAMELICA".
- 2.2. Formato N° 02 APROBACION DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION, de fecha 17 de abril de 2024, se aprueba el Expediente de Contratación para desarrollar la "ADQUISICIÓN DE AGUA PARA INYECCION, INYECTABLE - 1L, PARA EL DEPARTAMENTO DE FARMACIA DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE HUANCAMELICA".
- 2.3. Formato N° 02 de aprobación de bases, de fecha 23 de abril del año 2024, se aprueba las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección "SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 07-2024-HD-HVCA/CS - PRIMERA CONVOCATORIA, procediéndose a publicar su convocatoria en el SEACE el 23 de abril del 2024.
- 2.4. Según registro de participantes que reporta el SEACE, en el presente procedimiento de selección se registraron un total de 07 proveedores, conforme al siguiente detalle:



N°	PARTICIPANTE	RUC	FECHA DE REGISTRO
1	MEDIFARMA S A	20100018625	2024-04-30
2	B. BRAUN MEDICAL PERU S.A.	20377339461	2024-04-24
3	DROFAR S.A.C	20439194236	2024-04-25
4	ALMACENES FARMACÉUTICOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20448605893	2024-04-25
5	IMPORTACIONES MEDICAS JOR S.A.C.	20491366339	2024-04-24
6	IGAN PERUANA SOCIEDAD ANONIMA	20606267241	2024-04-24
7	YAJEMA DROGUERIAS S.A.C	20607197955	2024-04-24

2.5. Con fecha 30 de abril del año 2024 se dio por concluido el periodo de presentación de ofertas, verificándose que un total de un (1) participante habría registrado su oferta en el sistema del SEACE.

N°	PARTICIPANTE	RUC	FECHA DE PRESENTACION
1	MEDIFARMA S.A.	20100018625	30/04/2024 - 17:42:04

2.6. Con fecha 02 de mayo de 2024, se dio por culminado la etapa de mejora de precios Teniendo en cuenta el orden de prelación, Así mismo, se procedió a verificar los resultados de la mejora de precios, consultando los reportes de eventos del procedimiento y postores según orden de prelación, las mismas que se detallan a continuación. En dicho acto, se evidencio que se había registrado una oferta, la misma que fue admitida y evaluada.

### III. ANÁLISIS:

3.1. El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado precisa en su artículo 65, numeral 65.1 lo siguiente: **El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas.**

En ese sentido, corresponde realizar el análisis respectivo a fin de determinar las causas que no permitieron la conclusión del presente procedimiento de selección, a fin de adoptar las medidas correctivas antes de realizar la siguiente convocatoria.

3.2. Primeramente, es preciso tener en consideración que, de siete (07) participantes registrados en el procedimiento de selección, solamente uno (1) lleo a registrar su oferta electrónica a través del SEACE.

3.3. En ese sentido, al evidenciarse solo una oferta, y considerando que para el procedimiento de subasta inversa electrónica se requiere contar con al menos dos ofertas validas, los miembros del comité de selección procedieron a DECLARAR DESIERTO el procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 007-2024-HDH-HVCA-CS-1, de acuerdo a lo establecido en el numeral 65.1 del Artículo 65 del Reglamento de la Ley de contrataciones del estado.

De lo anterior, se evidencia claramente que, la declaratoria de desierto del procedimiento de selección obedece a que se cuenta con una sola oferta, ya que, para adjudicar en un procedimiento de selección de subasta inversa electrónica establece que dos ofertas mínimas deben de cumplir el procedimiento de la Subasta Inversa Electrónica.



#### IV. CONCLUSIONES

La no culminación satisfactoria del procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 007-2024-HDH-HVCA-CS-1, obedece a que se cuenta con una sola oferta, ya que, para adjudicar en un procedimiento de selección de subasta inversa electrónica establece que dos ofertas mínimas deben de cumplir el procedimiento de la Subasta Inversa Electrónica.

#### V. RECOMENDACIÓN

Solicitar al Área usuaria, pronunciarse respecto a las especificaciones técnicas y de ser necesario se realice los reajustes respectivos con la debida sustentación; asimismo, realizar los trámites respectivos para la segunda convocatoria.

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y acciones pertinentes.

Atentamente:



  
C.P.C. FELIX JESUS PEÑA MARTINEZ  
Miembro (I) del Comité de Selección